



# RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº , 013 – 2017 – GRI/GR. MOQ.

FECHA , 22 de Febrero de 2017

## VISTO:

La Resolución Gerencial Regional N° 081-2016-GRI/GR.MOQ., Informe N° 0074-2017-GRM/GGR-GRI, Informe N° 0164-2017-GRM/GRI-SGO, Resolución Ejecutiva Regional N° 342-2016-GR/MOQ., y,

## CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los Arts. 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, que establece "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, según la Ley N° 27444, "Ley de Procedimientos Administrativo General, establece en el artículo 72.1, que los titulares de órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores o aquellos que agoten la vía Administrativa. Así mismo, el Art. 74.3 del glosado cuerpo legal establece que los órganos jerárquicamente dependientes se les transfieren competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a su interés;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 342-2016-GR/MOQ, de fecha 07 de setiembre de 2016, en su ARTÍCULO SEGUNDO, literal d), resuelve, DELEGAR con eficacia anticipada al 10 de mayo del 2016, funciones a los Gerentes Regionales para: "Designar a Sub Gerentes, Residentes de Obra, Inspectores de Obra, Jefes de Proyectos y removerlos en cumplimiento de las directivas aprobadas en la entidad previa opinión favorable de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Moquegua";

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 081-2016-GRI/GR.MOQ., de fecha 30 de diciembre de 2016, se dio por concluida la designación de funciones de los Residentes de Obra y Jefe de Proyecto de los distintos Proyectos de Inversión Pública a cargo de la Gerencia Regional de Infraestructura.

Que, mediante proveído de fecha 14 de febrero de 2017, la Gerencia General Regional autoriza el trámite correspondiente, conllevando a emitir acto resolutorio para la contratación del Ing. Edilver Catacora Gutiérrez, como Residente de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA SAN CRISTÓBAL EMPALME A LA CARRETERA DEPARTAMENTAL MO-104, EN LA PROGRESIVA 39+420 PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA", a partir del 22 de febrero de 2017;

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones, así como de la Estructura Orgánica del Gobierno Regional, este cuenta con la Gerencia Regional de Infraestructura, dependiente de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Moquegua, la cual mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 111-2016-GR/MOQ, de fecha 04 de Abril del 2016, Designa al Arq. ALFREDO ELÍAS ZIRENA URÍA en el cargo de confianza de Gerente Regional de Infraestructura;

Que de conformidad con la Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, Ley N° 27867, Ley Orgánica del Gobierno Regional y sus modificatorias, Ley 27444, ley del Procedimiento Administrativo General;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR**, a partir del 22 de febrero de 2017 al **ING. EDILVER CATACORA GUTIÉRREZ**, identificado con DNI 00794810, con domicilio en Calle José Gómez N° 1245 P.J, Fco. De Paula G Vigil, ciudad de Tacna, como **RESIDENTE** de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE LA





# RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 013 - 2017 - GRI./GR. MOQ.

FECHA : 22 de Febrero de 2017

**CARRETERA SAN CRISTÓBAL EMPALME A LA CARRETERA DEPARTAMENTAL MO-104, EN LA PROGRESIVA 39+420 PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA".**

**ARTICULO SEGUNDO.- REMITASE**, copia de la presente Resolución a la Gobernación Regional; Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Órgano de Control Institucional, para su conocimiento y fines; del mismo modo a la Oficina de Recursos Humanos para que emita el documento que contenga la formalización de la contratación del Residente de Obra señalado en el ARTÍCULO PRIMERO de la presente, para lo cual se le adjunta expediente en original a 19 folios.

**ARTÍCULO TERCERO -REMITIR**, Copia de la presente Resolución a la Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, para su publicación correspondiente en el portal web del Gobierno Regional de Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ARO. ALFREDO E. ZIRENA URÍA  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA